

**ACTA DE PLENO
SESIÓN ORDINARIA**

29 DE MARZO DE 2017.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (Córdoba)

Presidenta

Dña. Carmen Lara Estepa (PSOE-A)

Grupo Municipal del PSOE-A

D. Manuel Lara Linares.

Dña. Carmen Arjona Lara.

D. Miguel Angel Sánchez Leiva.

Dña. María Teresa Carmona Crespo.

D. José Manuel Artacho Sánchez.

Grupo Municipal del PP

Dña. Gracia Cabello Pérez.

Dña. Soledad Pedrosa Carnerero

Dña. María Araceli Bergillos Aguilar.

D. José María Lara Arias.

D. Francisco Pedrosa Núñez.

Grupo Municipal de IULV-CA

D. Antonio Reyes Martín

Secretario-Interventor:

D. José Manuel Pérez Nadal

Sra. Vicesecretaria-Interventora:

Dña. M^a Leonor Jiménez Ortega

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la villa de Benamejé, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Carmen Lara Estepa, concurren los Sres. y Sras. Concejales que al margen se reseñan, justificando su incomparecencia la Sra. Concejala de IULV-CA Dña. Concepción Gómez Núñez, asistidos por la Sra. Vicesecretaria-Interventora y el Sr. Secretario-Interventor. Comprobado la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria precitada, a tenor del Art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 30 DE ENERO Y 22 DE FEBRERO DE 2017.

Por la Sra. Alcaldesa, conforme a lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF en adelante), se preguntó a los asistentes si tenían alguna objeción que formular al borrador de las actas de las sesiones señaladas en el epígrafe, y que ha sido distribuida junto con la convocatoria.

No registrándose ninguna observación al acta, y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD**, de todos los miembros de la misma, se adoptó el siguiente **ACUERDO**.

Único.- APROBAR el borrador de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de enero y 22 de febrero de 2017 en todos sus términos, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente para su autorización por el Presidente y esta Vicesecretaria-Interventora.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

La Sra. Vicesecretaria-Interventora toma la palabra para decir que queda pendiente de aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, pues por error, en la sesión de 30 de Enero de 2017 se repartió a los concejales la correspondiente al 19 de Diciembre ya previamente aprobada, habiéndose advertido esta circunstancia con posterioridad.

2.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.

Por parte de la Sra. Vicesecretaria-Interventora se explica la propuesta a someter a votación.

Interviene en primer lugar, el portavoz del PP. Sr. Lara Arias quien dijo que el voto de su grupo va a ser favorable, diciendo que quizás sean convocadas subvenciones para materiales o equipamiento y algunas veces se exige que se traigan adaptados los reglamentos y que hay que destacar la labor que hacen los miembros de la agrupación local de voluntarios de protección civil ya que lo hacen de forma altruista.

Continuó diciendo que esto demuestra que pasados seis meses desde la aprobación del Decreto de la Junta, se demuestra que cuando se tiene interés en aprobar algo y tramitarlo se hace, no así con otras cuestiones y que el art. 18 del Reglamento en cuanto se refiere al reconocimiento de méritos a dicho voluntariado debería ser más que aplicable en cuanto al reconocimiento a su labor.

A continuación, tomó la palabra el portavoz de IULV-CA Sr. Reyes Martín y dijo que sería conveniente que se reconociera su labor poniéndole el nombre de una calle como Voluntariado de Protección Civil.

Finalmente tomó la palabra el Sr. Lara Linares, en nombre del PSOE-A, y manifestó que desde que tenemos conocimiento de que había un nuevo reglamento, se ha tratado de dotar al voluntariado de una normativa y una legislación acorde que les proporcione la formación adecuada y que con la subvención recibida más la aportación municipal se va a proveer de vestuario nuevo a todo el colectivo.

Finalizadas las intervenciones, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	4		
IULV-CA	2		
TOTAL	12		

Por lo que habiendo obtenida el voto a favor de la mayoría simple de los miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, mayoría legalmente exigida para su adopción, se adoptó el siguiente **ACUERDO cuya parte dispositiva es la siguiente**

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017



47727F8CE3B84CF2811A

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benamejí que se inserta como Anexo I a la presente propuesta.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno. En caso contrario, deberán resolverse las reclamaciones y/o sugerencias.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIO/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI.

El artículo 61.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

Del mismo modo, el artículo 66.1 atribuye a Andalucía competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

Asimismo, por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el que se pretende, de acuerdo a su exposición de motivos, dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del voluntariado de Protección Civil. De acuerdo con su Disposición Transitoria Primera, las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

En base a lo anteriormente expuesto se hace necesario adaptar a la normativa precitada el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Benamejí.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza normativa.

La presente disposición se configura como reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, en adelante ALVPC, del Ayuntamiento de Benamejí.

Artículo 2. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por ALVPC la organización constituida con carácter altruista y de buena vecindad que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Benamejí, tiene como finalidad la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en tareas de protección civil realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 3. Aspirantes a miembros del Voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza.

Las personas que deseen ingresar en la ALVPC deberán presentar solicitud (Anexo I) ante el Ayuntamiento de Benamejí y acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento a excepción del apartado e).

Tras la resolución favorable de la solicitud de ingreso dictada por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí se pasará a la situación de Aspirante a miembro de la ALVPC. En dicha situación se permanecerá un mínimo de 6 meses y máximo de un año. Durante ese tiempo el aspirante deberá demostrar la capacitación necesaria para el correcto desempeño de las funciones propias del voluntariado de protección civil, circunstancia que será acreditada mediante informe del responsable de la agrupación, así como con la superación del curso de formación Básica para el Voluntariado de Protección civil homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

Obtendrán la condición de miembros del Voluntariado de Protección Civil a los efectos de este Reglamento, las personas físicas mayores de 18 años que tras superar la fase descrita en el artículo anterior, se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas y actuaciones propias de Protección Civil.

CAPITULO II

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 5. Creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Benamejé la adopción del acuerdo de creación de la ALVPC, así como, en su caso, el de modificación y el de su disolución.
2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Benamejé, aprobar el Reglamento de la Agrupación que se registrá por el Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, 1A Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Benamejé solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Corresponde al Ayuntamiento de Benamejé la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la ALVPC.
5. La ALVPC se constituirá sin ánimo de lucro.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La ALVPC dependerá orgánicamente de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejé, y por delegación de ésta del Concejal/a Delgado/a de Seguridad Ciudadana, quedando encuadrada funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil o, en su defecto, en la unidad local de la que dependen los Servicios de Protección Ciudadana.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias local o de ámbito superior, de un Plan especial o específico de Comunidad Autónoma o de cualquier otro tipo de plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho Plan.

Artículo 7. Estructura

1. La persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejé nombrará al Jefe de la Agrupación local de voluntarios de protección civil, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta del/a Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana o del Coordinador Local de protección civil, en el caso de existir delegación.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benamejei.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

2. Las ALVPC estará formadas por el Área de Prevención. Se nombrará una persona responsable de la Coordinación del Área, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

1. La ALVPC de Benamejí desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Benamejí, salvo las excepciones de los siguientes apartados.

2. La actuación fuera de este ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí, y previa comunicación al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de Emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezcan en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la ALVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, tales como accidentes o siniestra, apoyo en tareas preventivas y de intervención, conforme a lo previsto en los distintos Planes de Emergencia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

-Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

-Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

-Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

-Apoyo en actividades de cualquier índole que organice el Ayuntamiento y que suponga algún tipo de riesgo para sus participantes.

4. Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

-Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

-Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III

De los Voluntario/as de Protección Civil

Artículo 10. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil.

1. Las personas que pretendan pertenecer a la ALVPC de Benamejí deberán estar empadronado/as en esta localidad y utilizarán la ALVPC únicamente para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

2. Excepcionalmente podrán pertenecer a esta ALVPC aquellas personas que acrediten que en el municipio en el que están empadronado/as no existe agrupación de voluntariado, sólo mientras perdure esta situación.

3. No obstante podrán pertenecer a esta ALVPC las personas que no cumplan con el requisito establecido en el punto anterior, si por razones formación y experiencia, de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno, siendo facultad de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí la admisión o no de la persona solicitante.

4. La relación del voluntariado con el Ayuntamiento de Benamejí tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar a dicha entidad local retribución ni premio alguno.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a las personas miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad serán de cuenta de la Administración Pública o Entidad privada que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre Administraciones.

Artículo 11. Nacimiento, extinción y suspensión de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

1. Podrá aspirar a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de Benamejí toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsado de una Agrupación por Resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil.

2. Para ello se presentará solicitud en el Ayuntamiento de Benamejé, según modelo del Anexo I, en el que figurará el compromiso de conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento y de lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, así como el de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes

Acompañará la solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público por sentencia firme y de no haber sido expulsado por resolución administrativa firme de una ALVPC (Anexo II).

Asimismo, se deberá presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudieran ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que pueden realizarse normalmente por la persona solicitante.

3. El titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejé resolverá sobre el ingreso en la condición de miembro o aspirante de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en atención al no cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 3 y 11 del presente Reglamento.

4. La solicitud de vinculación con la ALVPC de Benamejé llevará consigo la aceptación plena del presente Reglamento y de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

5. La adquisición de la condición de voluntario facultará, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Agrupación de Voluntarios, en relación con el estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

6. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de Benamejé se extinguirá:

- a) Por decisión propia del interesado, que deberá comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejé.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.
- c) Por ser sancionado con la expulsión de la Agrupación.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.
- f) Por no realizar ningún servicio de prevención durante tres años consecutivos.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameje.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

7. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:
- Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí.
 - Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
 - Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
 - Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.
 - Por no realizar ningún servicio de prevención durante dos años consecutivos.

Aquellos miembros del voluntariado de Protección Civil, que no cumplan alguno de los requisitos del presente artículo, dispondrán del plazo de un año para acreditar su cumplimiento desde la entrada en vigor del presente Reglamento. Transcurrido dicho plazo, y si no reunieran algunos de éstos, dejarán de tener la condición de miembros del voluntariado de protección civil.

No será necesario que los miembros del voluntariado reciban el curso de formación básica previsto en este artículo cuando tengan acreditada una antigüedad superior a un año en la Agrupación desde la entrada en vigor del Decreto 159/2016, sin contar aquellos períodos de tiempo en los que hubieran tenido suspendida la condición de miembros del voluntariado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del precitado Decreto.

La extinción como voluntario, conllevará la entrega a la Agrupación de todo el vestuario y equipamiento entregado al efecto.

Artículo 12. Aspirantes.

1. Las personas que tengan la condición de aspirante tendrán los mismos derechos y deberes reconocidos a los miembros del Voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 16 del Decreto 159/2016.

La persona aspirante, en actuaciones relacionadas con la ALVPC deberá ir siempre acompañado/a de un miembro del Voluntariado. No podrán ocupar cargos jerárquicos, de responsabilidad o representación dentro de la Agrupación.

2. El plazo máximo para permanecer en la situación de aspirante será de un año a contar desde el día siguiente al de la resolución de admisión del solicitante por el titular de la Alcaldía. En ese periodo, el Ayuntamiento de Benamejí facilitará la realización del Curso de Formación Básica para el voluntariado de protección civil homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Transcurrido un año sin que se acredite la realización con aprovechamiento del curso de formación básica de voluntariado de Protección Civil homologado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, y no se obtenga informe favorable del responsable de la agrupación referente a la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones propias del voluntariado de protección civil, se extinguirá la condición de aspirante, sin que pueda volver a solicitar el ingreso antes de transcurridos dos años desde dicha circunstancia.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017



47727F8CE3B84CF2811A

Artículo 13. Desarrollo de las actuaciones del Voluntariado.

1. Las funciones del Voluntariado de Protección Civil de Benamejí se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones por los responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro de las competencias que atribuyen las funciones de la ALVPC establecidas en el artículo 9.

3. Cuando realicen sus funciones fuera del ámbito territorial de Benamejí, obedecerán las instrucciones dictadas por las autoridades y personal competente en materia de protección civil de la localidad correspondiente.

4. Los miembros del Voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones

Artículo 14. Derechos.

El Voluntariado de Protección Civil de Benamejí tiene los siguientes derechos:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

b) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

c) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación.

d) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

e) Ser respetadas su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

c) Participar activamente en los programas desarrollados por la ALVPC de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y en las disposiciones de desarrollo del mismo que pudieran dictarse.

f) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.

f) Ser de cuenta de la Administración Pública que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre Administraciones, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

- g) Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.
- h) Cesar en su condición de persona miembro del Voluntariado de Protección Civil.
- i) Ser informado del contenido del presente Reglamento, así como de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.
- j) A participar en la organización en la que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas, y en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que se desarrolle su acción voluntaria.

Artículo 15. Deberes.

El Voluntariado de Protección Civil de Benamejí tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la ALVPC, respetando sus fines y normativa reguladora.
- b) Respetar en el desarrollo de su actividad los derechos de los ciudadano/as, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos, rechazando cualquier contraprestación material que pudiera ser ofrecida por parte de los mismos o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- c) Actuar de forma diligente y solidaria cumpliendo las instrucciones e indicaciones dictadas por los responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil.
- d) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- e) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados a la ALVPC, en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- f) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- g) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipamiento que tuviera a su cargo, así como reintegrarlo a la ALVPC, una vez cese su condición de miembro de la Agrupación.
- h) Realizar como mínimo tres servicios de carácter preventivo al año.
- i) Poner en conocimiento del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

- j) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- k) Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- l) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- m) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- n) Respetar el contenido del presente Reglamento, así como de sus normas de desarrollo.

Artículo 16. Régimen disciplinario.

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o medio ambiente.
- b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarias para su desarrollo.
- c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.

e) La pérdida, deterioro por negligencia o por la utilización en fines distintos para los que fueron encomendados del equipo, material, bienes, o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

d) Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

e) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro o al público.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

5. Las faltas cometidas se sancionarán:

a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.

b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.

c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la ALVPC según las circunstancias que concurran.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución de la persona titular de la Alcaldía de Benamejé, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 18. Méritos y recompensas.

Si bien la actividad altruista y no lucrativa excluye toda remuneración, ello no impide, sin embargo, el reconocimiento de los méritos del voluntariado y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde o en su caso, al Concejal delegado de Protección Civil. La iniciativa corresponderá al Concejal de Protección Civil, o en su defecto, al Coordinador de la Agrupación.

CAPITULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 19. Formación del Voluntariado de protección civil de Benamejé.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil de este Municipio, la formación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación de voluntariado con la Agrupación.

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

La formación permanente, tiene sobre todo como objetivo, además de la garantía y puesta en marcha de un derecho del voluntariado, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 20. Competencia.

Corresponde a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía establecer los criterios de homologación de la formación de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, especialmente en la formación básica.

El Ayuntamiento de Benamejé, podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameje.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

CAPITULO V.

Equipamientos, distintivos y Uniformidad de la Agrupación Local del voluntariado de Protección Civil.

Artículo 21. El equipamiento de las ALVPC.

El Ayuntamiento de Benamejé garantizará que la ALVPC disponga del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones, especialmente para el apoyo operativo inmediato ante cualquier situación de emergencia.

Artículo 22. Distintivos del voluntariado.

Todos los componentes de la ALVPC de Benamejé ostentarán en su uniforme los distintivos del voluntariado de protección Civil de Andalucía y el del Ayuntamiento de Benamejé, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las ALVPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. La uniformidad del voluntariado de Protección civil.

Todos los componentes de la ALVPC de Benamejé deberán ir debidamente uniformados cuando ejerzan actuaciones en desarrollo de sus funciones. La uniformidad respetará lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las ALVPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Agrupación local de Voluntarios de Protección civil y cuantas otras disposiciones se opondan al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

=====

3.- MOCIONES VARIAS.

En este punto se incorpora la Sra. Concejala del PP Dña Soledad Pedrosa Carnerero.

3.1.- MOCION DE IULV-CA CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LA PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA.

Lee la Moción la Sra. Concejala de Izquierda Unida, Dña. Concepción Gómez Núñez.

=====

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameje.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 14 de abril se conmemora la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia" , el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un 'Estado integral , compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones', el principio de laicidad "el Estado, las regiones las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán , ni auxiliaran económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas", además se reconoció matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica , gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra Civil para dar paso además de 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel periodo, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República. Por todo eso, el Grupo Municipal de IULV-CA somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento de Benamejí condena el alzamiento militar del 18 de Julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República española, así como los crímenes que se produjeron durante la represión franquista.
- 2.- El Ayuntamiento de Benamejí condena el retroceso que la guerra civil y la dictadura franquista supusieron en los derechos y libertades reconocidos durante la II República.
- 3.- El Ayuntamiento de Benamejí acuerda que cada 14 de abril ondee la bandera republicana en la fachada de la Casa consistorial, en homenaje a todas las personas que, durante el alzamiento militar y la guerra civil defendieron la II República como régimen legítimo y democrático.

=====

Tomó la palabra la Sra. Vicesecretaria-Interventora y explicó que los símbolos son los que se recogen constitucionalmente y que en edificios públicos no es posible alterar los símbolos externos y representativos de cada institución.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

Iniciado el debate, tomó la palabra el Sr. Lara Arias para manifestar que traer mociones de ámbito estatal e incluso que contravienen la norma por la que nos regimos no tiene sentido y que cuando ellos plantearon una moción para conmemorar el día 12 de octubre les votó en contra el PSOE e IU habiendo dicho el Sr. Reyes Martín que lo que queríamos era volver al pasado. Prosiguió diciendo que entrando en el fondo del asunto, hay muchas Sentencias de Tribunales de diverso índole que declaran no ser ajustado a derecho la colocación de la bandera republicana en la Casa Consistorial. Por lo que se unen a lo ya manifestado por la Vicesecretaria-Interventora de retirar el punto tercero de la moción.

Finalmente, reseña que respeta los planteamientos republicanos que ellos hacen y que el voto de su grupo a la moción tal cual está planteada es en contra.

El Sr. Concejil Sánchez Leiva, manifiesta que su grupo comparte la Exposición de Motivos de la Moción, celebrando las juventudes socialistas y el Partido Socialista el recuerdo de la Memoria histórica. Señala que aún hoy no se ha condenado el levantamiento militar de 18 de Julio de 1936, y que el Gobierno del Partido Popular vació de contenido la Ley de la Memoria Histórica, mientras ampara los homenajes al Dictador.

Continúa diciendo que el derecho a la verdad y a la justicia es un derecho humano de las víctimas, por motivos de guerra y represión. En España esos delitos fueron cometidos por la dictadura franquista. Finaliza resaltando que en el Pleno pasado del parlamento andaluz se aprobó la ley de la Memoria de Andalucía, felicitándolo por dicha iniciativa.

Manifiesta que su grupo vota a favor del punto primero y segundo y para el punto tercero presenta una enmienda de sustitución y de adición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes términos:

“3. El Ayuntamiento de Benamejé pone en valor la nueva ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía e insta al Gobierno de España a cumplir la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de memoria Histórica la cual reconoce y amplía derechos estableciendo medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura con el objetivo de garantizar un ejercicio coherente y coordinado del conjunto de esta política pública.

4. El Ayuntamiento de Benamejé se compromete a cumplir la nueva ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía estableciendo actos que cumplan con dicha normativa.

5. Dar traslado de este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, al Gobierno de España y a todos los Grupos formados en el Senado y en el Congreso de los Diputados”.

El Sr. Reyes Martín dice que a todos los republicanos no nos mataron porque quedaron las familias, aunque muy represaliadas y humilladas. Porque en Benamejé, hay ciento y pico desaparecidos. Nuestro panteón está lleno de gente de aquí y de otros pueblos que mataban en las tapias del cementerio. Por lo tanto, dice que cómo vamos a



olvidar a los asesinos. Manifiesta que todavía está por mirar, y se pregunta por qué los del Partido Popular no quieren aprobar cosas que pasan en España, que es lo mismo que lo que pasa en nuestro pueblo.

Continúa diciendo que son herederos de aquellos matadores, que el primer alcalde republicano que hubo en el pueblo, que duró tres meses, parece ser que está enterrado en el cementerio de San Rafael en Córdoba, sin que se sepa a ciencia cierta. Y estas cosas se tienen que decir, porque esta es la Historia de España.

Por otra parte, señala que también han hablado de que es igual una república que un reinado. Dice a este respecto que cualquiera de ellos para ser concejal se ha tenido que presentar a unas elecciones. Y dice que eso no es lo mismo que una Monarquía, la cual se hereda.

Finaliza, manifestando que su voto es a favor de la enmienda que plantea el partido socialista.

Por su parte, el Sr. Lara Arias señala que el Sr. Reyes Martín ha incidido en varias cuestiones pero que se queda con unas cuantas. Dice que él participó en una charla a la que asistió Julio Anguita a presentar uno de sus libros. Cuando terminó la exposición se acercó a que le firmara el libro, comentándole que él no era republicano. A su lado, continúa diciendo, que había una señora que comenzó a criticar al Partido Popular, y que el gesto del Sr. Anguita fue mirarla y seguir con su dedicatoria del libro, gustándole el talante que demostró, no siendo, a su pesar, el que se demuestra en el Pleno.

Finalizadas las intervenciones, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con la enmienda de sustitución y de adición presentada por el Partido Socialista Obrero Español con el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: TRECE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP			5
IULV-CA	2		
TOTAL	8		

Por lo que habiendo obtenida el voto a favor de la mayoría simple de los miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, mayoría legalmente exigida para su adopción, es aprobada la **MOCION**, quedando como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 14 de abril se conmemora la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017



47727F8CE3B84CF2811A

Justicia" , el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un 'Estado integral , compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones', el principio de laicidad "el Estado, las regiones las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán , ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas", además se reconoció matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica , gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra Civil para dar paso además de 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel periodo, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República Por todo eso, el Grupo Municipal de IULV-CA somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Benamejí condena el alzamiento militar del 18 de Julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República española, así como los crímenes que se produjeron durante la represión franquista.

2.- El Ayuntamiento de Benamejí condena el retroceso que la guerra civil y la dictadura franquista supusieron en los derechos y libertades reconocidos durante la II República.

3. El Ayuntamiento de Benamejí pone en valor la nueva ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía e insta al Gobierno de España a cumplir la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de memoria Histórica la cual reconoce y amplía derechos estableciendo medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura con el objetivo de garantizar un ejercicio coherente y coordinado del conjunto de esta política pública.

4. El Ayuntamiento de Benamejí se compromete a cumplir la nueva ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía estableciendo actos que cumplan con dicha normativa.

5. Dar traslado de este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, al Gobierno de España y a todos los Grupos formados en el Senado y en el Congreso de los Diputados

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

3.2.- MOCION DE IULV-CA DE APOYO al "Documento de Bases por una nueva Ley de Educación. Acuerdo social y político"

Lee la Moción la Sra. Concejala de Izquierda Unida, Dña. Concepción Gómez Núñez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras varias Leyes Orgánicas de Educación que han ordenado el Sistema Educativo Español (LOGSE, 1990; LOE, 2006; y LOMCE. 2013), la sociedad pide un consenso que dote de estabilidad al sistema educativo y asegure una educación pública de calidad en condiciones de igualdad y democracia.

Pero este consenso no se puede lograr sin contar con la comunidad educativa en su conjunto. No cabe, pues, intentar alcanzar un pacto educativo pergeñado solo y exclusivamente en reuniones de despacho donde los intereses particulares o partidistas campan a sus anchas. Consideramos que ha llegado la hora de construir con la comunidad educativa una alternativa compartida, un modelo educativo estable que apueste por la educación pública como garante del derecho universal a la educación.

Un modelo que no discrimine ni segregue por razones económicas, sociales, de género, que sea compensador de las desigualdades. Un modelo que apueste por un currículo laico, democrático, inclusivo que esté al servicio de la formación integral del alumnado, para que constituyan una ciudadanía con capacidad crítica, que participe activamente en la vida democrática de la sociedad, en la construcción de un mundo más justo y solidario.

Amplios sectores de la comunidad educativa llevan dos años trabajando intensamente, desde abril de 2015, para elaborar colectivamente un Acuerdo Social y Político surgido de la propia comunidad educativa, junto con partidos políticos, sindicatos, organizaciones y movimientos sociales, con el objetivo de proponer conjuntamente una alternativa compartida que sirva de base para una nueva ley Educativa y que pueda dar estabilidad, calidad y equidad al sistema educativo por generaciones.

El resultado de este trabajo es el Documento de bases para una nueva Ley de Educación. Acuerdo social y político, <https://goo.gl/H8w9wh>, que debería ser tenido especialmente en cuenta en el proceso abierto en sede parlamentaria para intentar alcanzar un Pacto Educativo, si es que realmente los diferentes partidos políticos quieren contar con los auténticos protagonistas de la educación a la hora de concretar los contenidos de dicho Pacto, sin sucumbir ante las presiones de quienes vienen disfrutando de determinados privilegios, como la Iglesia Católica, o tienen intereses económicos que defender. El Decálogo de ideas-fuerza de este documento se adjunta como ANEXO.

Este Documento de Bases ha sido elaborado conjuntamente y apoyado por Colectivos Sociales como Amestí Educació, Associació de Mestres Grup de Treball per la Infància, Asamblea Marea Verde Madrid, Colectivo Infancia, Foro de Sevilla, Europa laica, Junta de Portavoces de Educación Infantil, Mareas por la educación pública, Ciudadan@s en defensa de la Escuela Pública, Proyecto Roma, Plataforma Crida de las Illes Balears (madres, padres, estudiantes y profesorado), Circulo Podem Educació

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

Catalunya. Asociación IncluyE, Movimiento Cooperativo de Escuela Popular (MCEP) y Stop Ley Wert/La educación que nos une, conformada por colectivos y plataformas como: %ATTAC España, OXFAM Intermón, Confederación Estatal de Movimientos de Renovación Pedagógica, Plataforma en Defensa de la Educación Infantil 0-6, Ecologistas en Acción, Foro Mundial de Educación, Juventud Sin Futuro, Red IRES, Rosa Sensat, Yo Estudié en la Pública; Sindicatos de Estudiantes como Sindicato de estudiantes, Federación de estudiantes progresistas del Estado y Colectivo Estudiantil Salmantino; Asociaciones de Madres y Padres como Confederación Española de Padres y Madres del Alumnado (CEAPA); Organizaciones Sindicales como Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, Confederación Sintersindical y Federación de Enseñanza de CGT; Partidos Políticos como Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Izquierda Unida, Podemos y Esquerra Republicana de Cataluña.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Ayuntamiento de Benamejí que adopte los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Central y al de nuestra Comunidad Autónoma para que impulse un pacto educativo consensuado con la comunidad educativa y, por tanto, que esté basado en el Documento de Bases para una Nueva Ley de Educación.
2. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

Inicia el turno de intervenciones, el Sr. Lara Arias manifestando que en España hace falta un Gran Pacto de Educación. Dice que está plenamente a favor de la elección de colegio de los padres para sus hijos, y también de que haya una participación de todos los Grupos en el Congreso para llegar al consenso tan demandado en esta materia, pero que el voto de su Grupo en esta moción va a ser en contra.

La Sra. Arjona Lara, señala que si entre todos no llegamos a un pacto educativo, nuestros niños van a quedar marginados. Todos (ciudadanos, comunidad educativa y grupos políticos) deben saber lo que hacen y sentarse, con el fin de formar a ciudadanos activos y libres. Finalmente manifiesta que la verdadera excelencia debe forjarse en una escuela pública y de calidad.

Finalmente y para cerrar el ciclo de intervenciones, el Sr. Reyes Martín señala que la moción no deja más que manifestar que el Partido Popular cuando tenía mayoría absoluta impuso la ley de Educación y no negoció con nadie. Dice que el Partido Popular lo que no dice es que en los colegios privados o concertados paga el Estado 109 euros más por niño que lo que paga a la escuela pública. Y lo que se debe hacer, es darle a los colegios públicos todos los medios suficientes para que enseñen bien y darle las mejoras condiciones laborales al profesorado.

Finalizadas las intervenciones, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

ASISTENTES A LA VOTACION: TRECE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP		5	
IULV-CA	2		
TOTAL	8		

Por lo que habiendo obtenida el voto a favor de la mayoría simple de los miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, mayoría legalmente exigida para su adopción, es aprobada la MOCION.

3.3.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO DE IULV-CA CONTRA LA PRECARIEDAD DE LOS/AS JÓVENES INVESTIGADORES

Por parte de la concejal Dña Concepción Gómez Núñez, se procedió a dar lectura de la moción epigrafiada:

=====

Desde el inicio de la crisis -desde 2010 a 2016- el Estado español redujo su inversión en I+D en 2.845 millones de euros y se perdieron más de 10.000 investigadores. El ingente esfuerzo para formar a este capital humano se ha dilapidado o simplemente regalado a nuestros países vecinos, que sí garantizan la continuidad de sus instituciones y sistemas. Aquí, por el contrario, parecemos incapaces de retener a una generación que había alcanzado niveles internacionales en su formación y experiencia profesional.

Estos recortes se llevaron a cabo a pesar de la elevada eficiencia de nuestro sistema de I+D. Los bajos salarios, la elevada precariedad laboral, la escasez de la financiación o el escaso interés empresarial privado, no impidieron a nuestra producción científica y tecnológica alcanzar niveles de eficiencia (productividad/euro) iguales o superiores a los de los países del G-8.

Los recortes han supuesto una grave descapitalización humana, logística y de infraestructuras en nuestro sistema de I+D. Se han cerrado definitivamente laboratorios e infraestructuras científicas que habían costado millones de euros y que volverá a costar millones recuperar, si algún día vuelven a estar disponibles.

Nuestra I+D está herida de gravedad, y si no se cambia radicalmente el rumbo nuestros investigadores seguirán abandonando el país y la investigación estará condenada a la irrelevancia.

Esta situación es de especial gravedad para los más jóvenes, quienes soportan tasas de temporalidad y encadenamiento de contratos precarios y proyectos que, en muchos casos, ni siquiera pueden desarrollar en nuestro país, lo que les condena a un éxodo con nefastas consecuencias para la consolidación de sus carreras y proyectos de futuro.

Es absolutamente urgente revertir este panorama y situar la investigación, el desarrollo y la innovación como una prioridad política y social para todo el país. Y es prioritario valorar la situación de nuestros Jóvenes, y cómo ésta revierte en la incapacidad para

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

salir de una crisis cuyas tasas de desigualdad y exclusión han quedado como un problema permanente.

Esta situación se ha visto expuesta a la opinión pública en las últimas semanas, por el cambio en los contratos predoctorales de miles de jóvenes sin comunicación alguna y cuya respuesta ha forzado al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a comunicar que procederá a restituir el código previo (401) en lugar del 420 en el que había encuadrado los contratos citados.

La temporalidad en el empleo de los trabajadores en la ciencia, como en otros ámbitos, no se resolverá con la rectificación de errores administrativos. Lo que sigue en primer término es la falta de estabilidad como un hándicap para la consolidación de la investigación como motor de desarrollo del país.

Es imprescindible un Pacto por la Ciencia que apueste por el impulso a la investigación, el desarrollo y la innovación como prioridad y no como un lujo prescindible. Además, seguiremos exigiendo el cese de los bajos salarios, la precariedad laboral y la escasez de recursos en el sector llamado a ser un pilar en un modelo económico alternativo basado en el conocimiento, y recogiendo una preocupación social de primer orden.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Benamejí adopta los siguientes

ACUERDOS:

1 - Instar al gobierno a impulsar la investigación, desarrollo e innovación y valorar la pérdida de recursos humanos y materiales de investigadores e investigadoras Jóvenes en los siguientes términos:

2.- Instar a las CCAA y al gobierno central a eliminar totalmente los límites a la tasa de reposición de empleo público en el sector de I+D, permitiendo la incorporación de nuevos recursos humanos de acuerdo con las necesidades reales del sistema de I+D+i

3.-Eiaborar un censo de aquellos y aquellas Jóvenes del municipio que han tenido que verse obligados a marchar de sus ciudades y pueblos en busca de proyectos, contratos o becas que les permitan continuar sus carreras profesionales y académicas iniciadas en España, con la pérdida de recursos y el impacto negativo que tiene en sus lugares de origen desde el punto de vista económico y social.

4.- Instar al gobierno del Estado español a evaluar el impacto que tiene la pérdida de investigadores en nuestro país; y adquirir el compromiso de dar estabilidad a las carreras investigadoras de nuestros y nuestras jóvenes, que permitan que el potencial de transformación social que suponen revierta en nuestras Universidades, Centros de investigación y Hospitales públicos

5.- Instar al gobierno del Estado español a tomar las medidas necesarias para combatir la precariedad, especialmente juvenil, entendida como una imposición desde el empleo o falta de este, falta de recursos, vivienda, oportunidades, acceso a servicios y salidas en igualdad para construir un futuro desde su condición de Jóvenes. Y poner todos los

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017



47727F8CE3B84CF2811A

medios al alcance de ayuntamientos y CCAA para frenar el éxodo y revertir la precariedad.

6.- Dar traslado del siguiente Acuerdo al gobierno del Estado Español y a los distintos grupos parlamentarios de las Cortes generales.

Inicia las intervenciones el Sr. Lara Arias manifestando que le gustaría que se le aclarase el sentido del punto tercero de la Moción, a lo que el Sr. Reyes Martín le contesta que se trata de cuantificar población por población para tener una idea aproximada. Asimismo, le dice que a qué hacen referencia los códigos referidos en la Exposición de Motivos (401 y 420), explicándole el Sr. Reyes Martín que se trata de los códigos de las contrataciones, siendo el primero de interinidad y el segundo relativo a contrataciones fijas.

Continúa el Sr. Lara Arias señalando que en el Diario El país anunciaba hoy un acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos, para una subida salarial y una serie de ventajas y mejoras en este ámbito. También mejoras con el fin de reducir la siniestralidad en este ámbito. Dice que en cuanto a las medidas que se contienen en el acuerdo alcanzado son fundamentales para que haya productividad y un trabajo de más calidad.

Asimismo, señala que también es verdad que España estaba como estaba y tenemos una tesitura a resolver, siendo lo primero la necesidad de aprobación de unos presupuestos generales, resultando positivo que se negociasen entre todos los Grupos Políticos, porque si no, vamos a entrar en una situación de parálisis que nada bueno traería. Finaliza su intervención diciendo que el voto de su grupo va a ser favorable.

El Sr. Sánchez Leiva, manifiesta que el Sr. Lara Arias ha querido hacer referencia a que con el gobierno de Zapatero estaba todo muy mal, pero aún así, no dejó de invertir en I+D+I. Continúa diciendo que cuando llegó la mayoría absoluta de Rajoy recortó la inversión en I+D+I y tuvo que empezar la gente preparada a emigrar fuera de España. Finaliza su intervención, dando su apoyo a la moción.

Finalmente, el Sr. Reyes Martín, puntualiza que quiere aclarar, que lo que Rajoy ha dicho, después de escuchar a los presidentes autonómicos, es que la tasa de reposición de efectivos no va a subir, porque lo que van a hacer es hacer fijos a los interinos, pero no se van a hacer más contrataciones de las que ya hay. Dice que tenemos una Administración que con toda esa gente que va a entrar como fijos, aún así, el 8% seguimos siendo temporales.

Finalizadas las intervenciones, por la Sra. Alcaldesa se somete la MOCIÓN a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: TRECE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	5		
IULV-CA	2		
TOTAL	13		

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

Por lo que habiendo obtenida el voto a favor de la mayoría simple de los miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, mayoría legalmente exigida para su adopción, es aprobada la MOCION.

4.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones comprendidas entre la número 160 de 17 de Febrero de 2017 a la núm. 327 de 23 de Marzo de 2017.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta sobre si se desea hacer alguna aclaración sobre alguno, preguntado el Sr Lara Arias por el hecho de que ha visto en los decretos facturas de cabalgata, del alumbrado de navidad, de suministros de esas fechas, y que se han pagado en Marzo. Y pregunta que a qué se debe ese período. El Sr. Secretario-Interventor le dice que teniendo en cuenta que se tiene que prestar el servicio, facturar, contabilizar y posteriormente pagar es un plazo muy breve de tiempo.

Asimismo, continúa señalando que en el Pleno anterior se preguntó sobre un Decreto de cuñas de radio y que la Alcaldesa le comentó que se refería a la totalidad del año cuando la factura era del 50%. La Sra. Alcaldesa le manifiesta que el convenio se hizo de Marzo a Abril y que correspondía al período facturado. Dice que para este año ya no se va a inducir a error al haber suscrito el convenio de Enero a Diciembre.

No formulándose ninguna aclaración o pregunta más. sobre las mencionadas resoluciones, se da por cumplida la exigencia que se establece en el artículo 42 del ROF, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, y por motivos de urgencia, por la Sra. Alcaldesa se desea conforme establece el art. 91.4 del ROF, someter a consideración del PLENO el siguiente punto que no figura en el orden del día de la convocatoria APROBACION, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 5/2017, aprobándose por unanimidad, su inclusión y siguiendo el procedimiento previsto en el art. 93 y ss. del ROF.

5.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 5/2017.

El Sr. Secretario-Interventor explica que se trata de reconocer las asistencias de los miembros corporativos a Plenos del día 19 y 29 de Diciembre de 2016 y las asistencias a la Junta de Gobierno Local del mes de Diciembre.

El Sr. Reyes Martín señala que en este punto quiere hacer el ruego de que los pagos a los concejales se agilicen y se paguen mensualmente como a los demás trabajadores del Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017



47727F8CE3B84CF2811A

ASISTENTES A LA VOTACION: TRECE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	5		
IULV-CA	2		
TOTAL	13		

Por lo que habiendo obtenida el voto a favor de la mayoría simple de los miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, mayoría legalmente exigida para su adopción, se adoptó el siguiente **ACUERDO** cuya **parte dispositiva es la siguiente:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos que por un importe total de #2.750,00 # € se relacionan en la Relación de Obligaciones Presupuestarias O-73, de 29/03/2017, obrante en el expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los créditos antedichos con cargo a sus correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza el Sr. Reyes Martín señalando en el Plan Parcial Residencial 05 hay problemas acerca de a quién le corresponde arreglar las cosas que allí adolecen. Y hace un ruego, de que se tenga en consideración a una persona que vive allí porque cuando llueve, tiembla, al tener que abrir las puertas de su casa para que salga el agua. Asimismo, dice que también se le cobra un trozo de terreno como urbanizado cuando es urbanizable, debiendo resolverse este problema.

En segundo lugar, dice que el muro de la grieta, de la Avenida Reina Sofía, está cada vez más agrietado y sería conveniente ponerle un contramuro que aguantará y sostendrá y hace falta esta actuación si se quiere conservar en buen estado.

Continúa señalando que en varios Plenos han pedido ya que se solvete el tema de la presión del agua en la Barriada de Julio Romero de Torres, y se ruega que se incida en este problema para que no tarde mucho más tiempo en resolverse.

En cuarto lugar, manifiesta que en la carretera N-331, se dijo que se iba a arreglar este año. Le pide a la Alcaldesa que no se tarde mucho y se tenga en cuenta el hacer una rotonda por debajo de la gasolinera para entrar sin peligro al Polígono Industrial. Y finalmente, ruega que ya que mínimamente se está de acuerdo con el trabajo realizado por la Junta de Portavoces en lo referente al boceto del Reglamento de la bolsa de trabajo, se agilice el papeleo para ponerla en marcha cuanto antes.

Inicia el turno de ruegos y preguntas el Sr. Concejal del Partido Popular, Sr. Lara Arias, señalando que el año pasado se dijo que en el primer trimestre del año 2017 se iban a tener los Presupuestos aprobados y no es así, así como, manifiesta su ofrecimiento para negociarlos y aportar ideas.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017

Continúa señalando que en la calle Federico García Lorca hay un registro sin tapa desde hace tiempo. Y pide que se reponga por quien corresponda con el fin de salvaguardar la seguridad de todos.

En tercer lugar, ruega que se le contesten las peticiones de información que están haciendo por parte del su Grupo, con el fin de realizar el trabajo que realizan.

Prosigue señalando que en un medio de comunicación se señalaba que se adjudicaban tres viviendas de protección oficial y que se había dicho que se habían hechos mejoras en las mismas por el Ayuntamiento. Pregunta si eso es así o si la noticia esta errónea.

Asimismo, quiere felicitar al Concejal de Deportes y a los técnicos que hayan intervenido en que se ponga a disposición de clubs foráneos las instalaciones municipales, concretamente el beisbol, para que puedan utilizarlos y llevar a cabo una pretemporada.

Continúa manifestando que en el pleno de marzo del pasado año, se presentó una moción sobre Semana Santa y plantea que haya una asignación directa a las distintas cofradías de cómo mínimo 1.000 euros para cada una de ellas.

Y finalmente, quiere agradecer a la Vicesecretaria-Interventora, que cesa en su puesto en este Ayuntamiento, el tiempo de trabajo compartido con ella y le desea lo mejor en su nuevo destino.

1. ¿Ha valorado el Área de Agricultura del Ayuntamiento alguna posibilidad para que haya una infraestructura que haga posible que los agricultores dispongan de agua para sus cultivos, más allá de la que viene demandando el Grupo Popular para la reutilización del agua debidamente tratada en la depuradora cuando se construya?. Pregunta realizada por el concejal Sr. Pedrosa Núñez, y contestada por el Sr. Lara Linares, señalando que esa es la idea que le ha comentado en varias ocasiones. Dice el Sr. Pedrosa Núñez que en otros municipios hay un punto de captación de agua para los cultivos. El Sr. Lara Linares le contesta diciendo que ha hablado ya con el Técnico Municipal de este tema, habiéndole comentado que tiene que venir un ingeniero de minas para realizar el sondeo y además, que se garantice un caudal suficiente para abastecer de agua a la población, lo cual dependerá igualmente de las disponibilidades económicas.

2. Continúa habiendo quejas del vecindario por la falta de presión de agua en las viviendas del municipio. Conocemos la actuación prevista y necesaria en la barriada Julio Romero de Torres.

¿Qué mejoras ha realizado el Gobierno Local, en los cerca de dos años de esta Legislatura, para solventar este problema que persiste? Pregunta realizada por el concejal Sr. Pedrosa Núñez, y contestada por el Sr. Artacho Sánchez, en el sentido de que en estos dos años se les ha conectado dos entradas más de agua, pero que viendo que el resultado no es el más óptimo, se van a acometer las obras de mejora con la subvención concedida por Diputación Provincial.

3. ¿Qué importe se adeuda a los policías en concepto de días festivos y a qué se debe esa situación? ¿Se le adeudan importes horas extras y, en su caso, pueden explicarnos también a qué se debe esta situación? Pregunta realizada por el concejal Sr. Lara Arias,



y contestada por la Sra. Alcaldesa, diciéndole que el pago a este colectivo se realiza cuando acaba el año, abonándosele los festivos y horas extras; De enero a noviembre se abona en diciembre y diciembre en el año siguiente. Señala que respecto de lo atrasado, de los años 2013 y 2014, hay que hacer un informe en el que se constate las horas que han realizado de acuerdo con lo exigido por la normativa estatal y se determine el exceso o el defecto de horas prestadas para ver lo adeudado.

4. En estos momentos se están realizando obras en muchas calles del pueblo, como es habitual cada año gracias a los planes de empleo en todos los municipios, con las que se mejora la calzada, se sustituye la acera y otros elementos.

Preguntamos, ¿Por qué en este tipo de obras, ya que se “abren” las calles, no se mejoran los desagües de las mismas como demandan muchos vecinos? Pregunta realizada por la concejal Sra. Pedrosa Carnerero, y contestada por el Sr. Artacho Sánchez, reseñándole que en estas obras PFEA son en las que el equipo de gobierno ha participado de lleno y que cuando se decide hacer la obra se mira y analiza qué es lo que está en mal o buen estado. Y aquellos elementos que están bien, como en la calle Nueva por ejemplo, que se han verificado que los desagües están en buenas condiciones no se cambian con el fin de optimizar los recursos existentes.

5. ¿Qué tipo de supervisión y sistemas de calidad se siguen para evitar lo ocurrido en El Tejar en donde tras adoquinar una zona, la de delante de casa de la Cultura, se encuentra en mal estado a los pocos años de haberse terminado las obras? Pregunta realizada por la concejal Sra. Cabello Perez, y contestada por el Sr. Artacho Sánchez, diciéndole que la supervisión se realiza por el Encargado de obras y por el Director Facultativo que es el Arquitecto técnico del Ayuntamiento.

6. Las actuaciones previstas para la tan necesaria mejora del suministro de agua en la barriada Julio Romero de Torres supondrán tener que levantar parcialmente el firme de la calle Cádiz. Teniendo en cuenta que en 2016 se renovó esta vía, ¿no pueden prever mejor las obras públicas en el municipio para evitar que haya que *levantar* una calle poco tiempo después de haber sido remozada? Pregunta realizada por la concejal Sra. Pedrosa Carnerero, y contestada por el Sr. Artacho Sánchez, diciéndole que prevenir con tres años de antelación que Emproacsa iba a decir que se tenía que abrir una zanja para realizar esta actuación es realmente imposible.

7. Las actuaciones de mejora en la piscina municipal que se están llevando a cabo, ya en 2015 solicitó el Grupo Popular su mejora, están implicando tala de algunos árboles del recinto y como no queremos que deje de haber sombras suficientes para los bañistas, planteamos lo siguiente: ¿Qué medidas se van a adoptar para suplir las sombras que proyectaban los árboles? Pregunta realizada por la concejal Sra. Pedrosa Carnerero, y contestada por el Sr. Artacho Sánchez, diciéndole que se ha previsto una mejora importante del césped y de la zona de ocio anexa para esta próxima temporada. Respecto de las sombras le dice que van a colocar un sistema de sombras que va a resultar muy bien tanto estético como funcionalmente.

8. ¿Por qué no se ha convocado Junta de Portavoces en marzo, cuando el Grupo Popular expresamente lo ha solicitado por escrito el día 22 de este mes? Pregunta realizada por el concejal Sr. Lara Arias, y contestada por la Sra. Arjona Lara, manifestándole que lo que ha planteado en la solicitud de convocatoria no son temas novedosos respecto de los ya tratados en Juntas anteriores. Pregunta el Sr. Lara Arias que cuando se va a poder ver



la grabación de los Plenos por parte de los vecinos, a lo que la Sra. Alcaldesa le contesta que cuando nos remitan la empresa local de televisión el video correspondiente al mes de enero, pero que desde el Ayuntamiento ya se han tomado las medidas técnicas para hacerlo.

Finalmente, la Sra. Concejala Bergillos Aguilar plantea dos preguntas orales. En primer lugar, señala que hay que mejorar el espacio de la Grieta y del Paseo Reina Sofía, como por ejemplo el mal estado de pintura de las farolas así como que se tenga en cuenta la recolocación de éstas detrás de la valla y que no estorben en la acera. Asimismo, se deben hacer cambios en la vegetación, con el fin de que no se impida ver el Soto del Genil. La Sra. Alcaldesa le contesta que la recolocación de las farolas ya está planteado así como su pintado una vez se reubiquen.

En segundo lugar, manifiesta que se deben adecentar las puertas del Convenio. La Sra. Alcaldesa le contesta que en la convocatoria de subvenciones para mejora y protección del patrimonio histórico se van a incluir.

=====

CIERRE.-

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados la presente acta, de acuerdo con lo estipulado en el art. 50 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y art. 109 del ROF que certifico y de lo cuál como Vicesecretaria-Interventora doy fe, y para que una vez aprobada en la sesión que corresponda, sea trasladada al libro capitular correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

4772 7F8C E3B8 4CF2 811A



47727F8CE3B84CF2811A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria-Interventora JIMENEZ ORTEGA MARIA LEONOR el 30/3/2017